

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN ADELANTE “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL “IEEPCNL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA Y POR EL MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EL C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. Declara el “IEEPCNL” a través de sus representantes:

- a) La **Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco** acredita su cargo de Consejera Presidenta, mediante el acuerdo número INE/CG390/2022, aprobado por el Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de junio de 2022; y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, cuenta con la facultad de representar legalmente a este organismo electoral.
- b) El **Mtro. Martín González Muñoz** acredita su cargo de Secretario Ejecutivo, en virtud del acuerdo IEEPCNL/CG/40/2023, aprobado por el Consejo General del “IEEPCNL” el día 20 de junio de 2023; y, acorde con los artículos 103, fracción XVIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, tiene entre sus obligaciones la de suscribir conjuntamente con la Consejera Presidenta, los convenios que se celebren, necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.
- c) Conforme a los artículos 59, 60, 66, 67 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente,

J @

J

MFA

independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio y profesional en su desempeño. Además, es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, consulta popular y revocación de mandato, que se realicen en la entidad.

- d) En términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el “**IEEPCNL**” tiene entre otros fines, el de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de la ciudadanía.
- e) Que es su deseo celebrar el presente “**CONVENIO**” con el fin de conjuntar esfuerzos, en materia electoral a fin de establecer los lugares de uso común que podrán ser utilizados para la instalación de los Bastidores y Mamparas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, acorde a lo establecido por el artículo 168, fracción I y III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- f) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle 5 de mayo número 975 Oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

## II. Declara el “**MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar actos jurídicos y obligarse.
- b) Que el **Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos**, en su carácter de Presidente Municipal es el representante del R. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, cuenta con legítima representación para suscribir el presente “**CONVENIO**” con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



- c) Que la **Lic. Martha María Reynoso Elizondo**, en su carácter de Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento, tiene el carácter de Representante del Republicano Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio, conforme lo establecido en los artículos 17, fracción III, 34, fracción I y 37, fracción II, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) Que el **Ing. Carlos Domínguez Ahedo**, Secretario del Republicano Ayuntamiento, tiene entre sus facultades auxiliar en las funciones al Presidente Municipal y está a su cargo la Unidad Administrativa encargada de los asuntos jurídicos del Municipio, además de tener la atribución de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, acorde con lo estipulado en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98, fracción III de la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León y a lo establecido en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, inciso a), fracciones XIV, XVI y XXV Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) Que en el ámbito de su competencia tiene la obligación de auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 22, 24 y 168, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- f) Para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Libertad 101, Centro en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que la celebración del presente **CONVENIO** se lleva a cabo con la previa autorización otorgada por el R. Ayuntamiento, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del "**CONVENIO**".



- b) Que expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases entre **“LAS PARTES”** a través de colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar lo siguiente:

1. Las vías públicas y lugares de uso común del **“MUNICIPIO”**, que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en los términos que el **“IEEPCNL”** determine;
2. El préstamo de inmuebles, propiedad del **“MUNICIPIO”**, para la realización de debates, capacitaciones, cursos, entre otras actividades que requiera el **“IEEPCNL”**; y,
3. Las vías de comunicación para recibir y contestar requerimientos entre **“LAS PARTES”**, para efectos de este instrumento, así como de los procedimientos sancionadores que se tramitan en el **“IEEPCNL”** conforme a sus respectivas competencias.

**SEGUNDA. LUGARES DE USO COMÚN.** El **“MUNICIPIO”**, autoriza las vías públicas y los lugares de uso común para la instalación de bastidores y mamparas que se encuentran descritos en el punto 1 del **Anexo Único**, el cual forma parte integrante del **“CONVENIO”**. Dichos lugares serán distribuidos por el **“IEEPCNL”** de acuerdo con los mecanismos de asignación que se acordarán para las campañas electorales que se desarrollarán dentro del proceso electoral de 2023-2024. En caso de que hubiere un crecimiento urbano durante la vigencia del **“CONVENIO”**, el **“MUNICIPIO”** se compromete a actualizar el listado de lugares de uso común que autorice para tal fin.

El **“MUNICIPIO”** pondrá a disposición del **“IEEPCNL”** el listado de ubicaciones de inmuebles autorizados para ser utilizados para la realización de actividades relacionadas con el proceso electoral 2023-2024, tales como debates, capacitaciones y cursos, a fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral entendiendo por lugares de uso común: gimnasios, polivalentes, auditorios, plazas, bibliotecas u otros similares y por vías públicas, las plazas, banquetas, rotondas camellones, isletas y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones o personas los cuales



se describen en el punto 2 del **Anexo Único**. Para tal efecto, **“LAS PARTES”** establecerán el calendario de las actividades a realizar en los inmuebles señalados en las fechas que sean requeridas.

**TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.** Para los efectos de enviar, recibir y contestar requerimientos y solicitudes de información y cualquier notificación dentro de los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de que la comunicación se entregue de forma física, **“LAS PARTES”** señalan, además, el correo estipulado en la cláusula Décima Primera de este instrumento. Dichas comunicaciones se realizarán en los términos de sus respectivas competencias.

**CUARTA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** aceptan que el presente convenio tendrá una vigencia determinada, comenzará a partir del día de su firma, concluyendo el día 31 de diciembre de 2024, o en el caso de elección extraordinaria, estará vigente hasta que ésta concluya.

**QUINTA. RESPONSABILIDADES.** El **“IEEPCNL”** y la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán responsables, de distribuir, de acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo que para tal efecto realice el Consejo General del **“IEEPCNL”**, entre los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones y candidaturas independientes, los lugares de uso común y vías públicas autorizados para la colocación de bastidores y mamparas.

**SEXTA. VIGILANCIA.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el **“MUNICIPIO”**, dentro de sus posibilidades y en el ámbito de su competencia, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, procurando que ésta no sea retirada o destruida, durante el período de la campaña electoral, y si considera que no respeta los lineamientos establecidos para tal efecto o la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León lo hará del conocimiento del **“IEEPCNL”** y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en caso de que así lo estime conducente.

En caso de daños o afectaciones a las mamparas, bastidores y propaganda electoral que se coloque, el **“MUNICIPIO”**, tras percatarse de ello, se compromete a informar en forma inmediata al **“IEEPCNL”** a fin de que tome las medidas conducentes respecto a dichos daños.

**SÉPTIMA. CIERRES DE CAMPAÑA.** El **“MUNICIPIO”**, dentro de sus posibilidades y conforme a la normatividad municipal y electoral aplicable, pondrá a disposición de



los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes plazas municipales o locaciones de su propiedad para cierres de campaña de éstos, los cuales serán facilitados por orden de prelación de acuerdo a la fecha de solicitud.




**OCTAVA. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA INDEBIDAMENTE COLOCADA.** El “**IEEPCNL**” informará a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que retiren la propaganda indebidamente colocada en campaña, de no hacerlo así dentro del plazo legalmente establecido, el “**IEEPCNL**” podrá ordenar el retiro de la misma y coordinarse con el “**MUNICIPIO**” para que lo auxilie en el retiro, siempre y cuando no se trate de violaciones a la reglamentación municipal.

**NOVENA. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA CONCLUIDA LA ELECCIÓN.** El “**IEEPCNL**” informará a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que es su obligación el retiro de la propaganda electoral y correrá por su cuenta, así mismo les dará a conocer que la propaganda colocada en los bastidores y mamparas y lugares privados deberá ser retirada dentro de un plazo máximo de 30 días naturales después de celebradas las elecciones, acorde con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Transcurridos 30 días naturales de celebradas las elecciones, sin que alguno o todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes hayan retirado la propaganda electoral de los bastidores y mamparas, el “**IEEPCNL**” acordará su retiro, coordinándose en su caso con el “**MUNICIPIO**” para que lo auxilie para el retiro de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, sin que tal circunstancia genere costo alguno para “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Se autoriza a “**LAS PARTES**” modificar el presente “**CONVENIO**”, mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes por sus representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, sin modificarlo.

**DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES Y ENLACES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados en este instrumento, debería ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones por escrito que se realice en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.



“**LAS PARTES**” convienen que los avisos, comunicaciones, notificaciones interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del “**CONVENIO**”, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual “**LAS PARTES**” señalan respectivamente los medios siguientes:

EL “**IEEPCNL**”EL “**MUNICIPIO**”**Lugares de uso común**

Enlace:	Lic. Juan José Ovalle González	Lic. José Ramírez de la Rosa
Teléfono:	8112331505	8184004589
Correo Institucional	<a href="mailto:coo.org.14@ieepcnl.mx">coo.org.14@ieepcnl.mx</a>	<a href="mailto:jose.ramirez@sanpedro.gob.mx">jose.ramirez@sanpedro.gob.mx</a>

**Requerimientos, contestaciones y notificaciones dentro de los procedimientos sancionadores**

Enlace:	Lic. Melba Mayela Salazar Treviño	Lic. Benito Juárez Calvillo
Teléfono:	8112331579	8184004509
Correo Institucional	<a href="mailto:notificacionesdj@ieepcnl.mx">notificacionesdj@ieepcnl.mx</a>	<a href="mailto:camilo.ramirez@sanpedro.gob.mx">camilo.ramirez@sanpedro.gob.mx</a> <a href="mailto:edna.parra@sanpedro.gob.mx">edna.parra@sanpedro.gob.mx</a>

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre “**LAS PARTES**” será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León y demás normatividad aplicable en la materia. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

“**LAS PARTES**” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del “**CONVENIO**”; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas que resulten



aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

**“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

En caso de que cualquier persona servidora pública utilice la información para fines distintos al objeto del **“CONVENIO”**, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

**DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** **“LAS PARTES”** reconocen que el **“CONVENIO”** es de naturaleza estrictamente administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral entre el **“MUNICIPIO”** y el **“IEEPCNL”**, ni entre las y los trabajadores o empleados de una para con la otra, por lo tanto, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá directamente sus obligaciones obrero-patronales ante sus respectivas personas empleadas y/o trabajadoras.

**DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, genero, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana

**DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** **“LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en este **“CONVENIO”**, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del presente instrumento, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** **“LAS PARTES”** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto del **“CONVENIO”** y que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** mediante amigable composición y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del **“CONVENIO”** tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.






Leído el presente “**CONVENIO**” y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

POR EL IEEPCNL



**MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO  
CARRASCO**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**MTRO. MARTÍN GONZALEZ MUÑOZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR EL MUNICIPIO



**LIC. MIGUEL BERNANDO TREVIÑO DE  
HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. MARTHA MARÍA REYNOSA ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA

**ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Coordinación en materia Electoral que celebran el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Municipio de San Pedro Garza García en fecha 14 de diciembre del año 2023.



ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN ADELANTE "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL IEEPCNL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA Y POR EL MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EL ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL CUAL COMPRENDERÁ LO SIGUIENTE:

**1. Listado de lugares de uso común y vías públicas para la colocación de bastidores y/o mamparas**

No.	NOMBRE	UBICACIÓN
1	PARQUE LÁZARO GARZA AYALA	DIEGO SALDÍVAR Y MANUEL VARGAS AYALA, COLONIA GARZA AYALA
2	PARQUE LUCIO BLANCO 1ER SECTOR	JIMÉNEZ Y CALLE PALMA, COLONIA LUCIO BLANCO
3	PARQUE PÁJARO CARPINTERO	DEGOLLADO Y GALEANA, COLONIA PALO BLANCO
4	PLAZA JUÁREZ	JUÁREZ Y LIBERTAD, CASCO DE SAN PEDRO
5	ÁREA DEPORTIVA MANUEL J. CLOUTHIER	CORREGIDORA Y CROMO, EN CLOUTHIER PROL.
6	PARQUE SAN EVARISTO	LANDON Y SAN EVARISTO, COLONIA VILLAS DEL OBISPO
7	PARQUE LOMAS DE TAMPIQUITO	PLUTARCO ELÍAS CALLES Y AMATISTA, COLONIA LOMAS DE TAMPIQUITO
8	PLAZA FÁTIMA	RÍO EUFRATES Y RÍO TIBER, COLONIA DEL VALLE
9	PARQUE VALLE ORIENTE	RÍO PANTEPEC Y RÍO NAZAS COLONIA VALLE ORIENTE.
10	PARQUE AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR	PASEO IRMA Y PASEO OLGA, COLONIA AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR.

**2. Listado de inmuebles de uso común para la realización de debates, capacitaciones y cursos, entre otros**

No.	ESPACIO DEPORTIVO	UBICACIÓN
1	GIMNASIO JESÚS D. GONZÁLEZ	LIBERTAD 206, CASCO DE SAN PEDRO

2	GIMNASIO SAN PEDRO 400	MANUEL J. CLOUTHIER Y DIVISIÓN DEL NORTE, COLONIA SAN PEDRO 400
3	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL SAN PEDRO	LÁZARO GARZA AYALA 1001, COLONIA LÁZARO GARZA AYALA
4	GIMNASIO LA RAZA	MANUEL J. CLOUTHIER Y PLATINO, COLONIA SAN PEDRO 400
5	GIMNASIO TAMPIQUITO	PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N ESQUINA CON AMATISTA, COLONIA LOMAS DE TAMPIQUITO
6	GIMNASIO VISTA MONTAÑA	NICÉFORO ZAMBRANO S/N , FRENTE A PREPA ANEXA 23, COLONIA VISTA MONTAÑA
7	GIMNASIO OBISPO	LANDON S/N, COLONIA VILLAS DEL OBISPO
8	CASA DE LA CULTURA SAN PEDRO	GUERRERO Y PUEBLA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
9	CASA DE LA CULTURA VISTA MONTAÑA	NICÉFORO ZAMBRANO S/N , FRENTE A PREPA ANEXA 23, COLONIA VISTA MONTAÑA
10	CASA DE CULTURA LA CIMA	ALUMINIO Y TUNGSTENO S/N COLONIA LA CIMA
11	CENTRO MOVER VILLAS DEL OBISPO	EULALIO GUZMÁN Y FRANCISCO I. MADERO S/N, COLONIA EL OBISPO
12	BIBLIOCIBER LOMAS DE TAMPIQUITO	AMATISTA 101, ENTRE PLUTARCO ELIAS CALLES Y ONIX, COLONIA LOMAS DE TAMPIQUITO

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente anexo único que forma parte del convenio de colaboración y coordinación en materia electoral, que celebran el “**IEEPCNL**” y el “**MUNICIPIO**”, lo firman de conformidad y **por duplicado** en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

**POR EL IEEPCNL**

*Beatriz Camacho*  
**MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO**  
**CARRASCO**  
 CONSEJERA PRESIDENTA

*Martín González Muñoz*  
**MTR. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ**  
 SECRETARIO EJECUTIVO

**POR EL MUNICIPIO**

*Miguel Bernardo Treviño de Hoyos*  
**LIC. MIGUEL BERNANDO TREVIÑO**  
**DE HOYOS**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Martha María Reynosa Elizondo*  
**LIC. MARTHA MARÍA REYNOSA ELIZONDO**  
 SÍNDICA SEGUNDA

*Carlos Domínguez Ahedo*  
**ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO**  
 SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO